


FRANQUEO
CONCERTADO


BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana.</p> <p style="text-align: center;">— —</p> <p>ADMINISTRACIÓN: Taller Tipográfico de la casa de Expositos</p>	<p>La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden

El artículo 2.º del Real decreto de 12 de Agosto del corriente año, referente al funcionamiento de Tribunales industriales, dispone que en el plazo más breve posible se proceda á la constitución de los nuevos Tribunales, conforme á lo que en la Ley de 22 de Julio último se determina.

El artículo 2.º de la ley mencionada preceptúa que para establecer un Tribunal industrial en la cabeza de un partido judicial, con jurisdicción sobre todo el territorio del partido, «el Gobierno oirá previamente el parecer de las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales, Cámaras Agrícolas, Industriales y de Comercio correspondientes, y podrá oír también el de cualesquiera otras entidades á quienes afecte la creación del Tribunal industrial».

Y teniendo en cuenta el expresado trámite, así como los referentes á convocatoria, formación de censos, etc., comprendidos en el capítulo 4.º de la Ley, que trata del sistema electoral de los Jurados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en los *Boletines oficiales* correspondientes se

inserten los mencionados preceptos sobre la ley de Tribunales industriales, á fin de que los obreros y patronos que pretendan la creación de dichos organismos, puedan formular sus peticiones con tiempo suficiente para que los nuevos Tribunales puedan comenzar sus funciones en Enero de 1913.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. S. á los indicados efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1912.

BARROSO

Señor Gobernador civil de la provincia de....

Dirección general de Administración

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por la Alcaldía de La Miñosa, contra providencia de ese Gobierno, levantando las multas impuestas por aquélla á D. Julián Alonso y D. Fausto Gismera, por pastoreo abusivo de sus ganados; sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe á el'a un ejemplar del *Boletín* en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1912.—El Director general, Belaunde, Sr. Gobernador civil de Guadalajara,

Capitanía General de la 1.^a Región.—Estado Mayor

AVISO

Ordenando la vigente ley de Reclutamiento, en su artículo 213, que la revista anual de los individuos sujetos al servicio militar tenga lugar durante los meses de Noviembre y Diciembre, se recuerda á todos los individuos en quienes concorra aquella circunstancia y no estén presentes en filas, la obligación que tienen de pasar la citada revista ante las Autoridades que se expresan á continuación, en relación con el cuadro inserto que expresa las unidades de que dependen.

Unidades á que pertenecen mientras están en sus hogares los individuos sujetos al servicio militar, que están obligados á pasar la revista anual.

SITUACIÓN		UNIDADES	
Mozos en caja		Zona de Reclutamiento de cuyo cupo forman parte.	
Sargentos, cabos, soldados y reclutas con licencia ilimitada ó temporal.....		Cuerpo ó unidad activa á que están destinados.	
Reserva activa		Cuerpo ó unidad activa en que han servido, al que continúan afectos.	
Excedentes de cupo.....	Los de los dos primeros años.... Los restantes.	Cuerpo á que están destinados. Zona de Reclutamiento de cuyo cupo forman parte.	
Reclutas en depósito	Redimidos á metálico..... Substituidos..... Exceptuados	Zona de Reclutamiento de cuyo cupo forman parte.	
2. ^a Reserva.	Sin instrucción militar	Zona de Reclutamiento de cuyo cupo forman parte. Batallón de 2. ^a reserva de la demarcación en que tengan su residencia habitual.	
	Con instrucción Militar.	Infantería.....	Depósito de reserva correspondiente. Comandancia de tropas de este cuerpo en que han servido. Brigada de tropas á este cuerpo. A este cuerpo.
		Caballería	
		Artillería	
		Ingenieros.....	
Intendencia			
Sanidad Militar			
Brigada obrera y topográfica de E. M.....			

Pasarán la revista en la unidad á que se refiere el estado preinserto, los pertenecientes á ella y residentes en la localidad en que dicha unidad esté establecida.

Los que pertenezcan á cuerpo activo y se encuentren en distinta localidad que éste ó cualquier destacamento de él, se presentarán para el acto de la revista al Jefe de la Zona si lo hubiere; á falta de éste al Comandante militar ó Jefe de destacamento de tropas, y en su defecto y por último, al Comandante del puesto de la Guardia civil.

Los de reserva activa y segunda reserva con instrucción que no se encuentren en el punto en que está la unidad á que pertenecen, seguirán las reglas consignadas en el párrafo anterior.

Los mozos en caja, reclutas en depósito y de segunda reserva sin instrucción militar, cuando no estén en la cabeza de la Zona á que pertenezcan, pasarán la revista en la que hubiere ó en la Caja de recluta ó unidad de reserva que exista, y si no existiesen estas dependencias, ante el Comandante militar, Jefe de destacamento, Alcalde ó Comandante de la Guardia civil por el orden indicado.

Los individuos que se encuentren en el extranjero, pasarán la revista ante el Cónsul de España en la población donde residan, y si no lo hubiere, se dirigirán por escrito al del punto más próximo á la misma, manifestándole dónde se encuentran y remitiéndole datos relativos á su alistamiento y pueblo en que éste tuvo lugar, su situación militar, unidad á que pertenecen y Autoridad que ha expedido el pasaporte.

Los individuos que dejen de pasar la revista ó cambien de residencia sin la debida autorización, incurrirán en la penalidad determinada por el artículo 316 de la Ley, constituida aquélla por multa de 25 á 250 pesetas para la primera falta; de 50 á 500 en la segunda y de 100 á 1.000 en los demás casos, sufriendo, caso de insolvencia, la prisión subsidiaria correspondiente.

Madrid 10 de Octubre de 1912.—José Marina.

8.ª Inspección de Montes.--Distrito forestal de Guadalajara

PLAN de aprovechamientos forestales de 1912 á 1913, aprobado por Real orden de 11 de Agosto del corriente año.

En los dias y horas que se expresan en el siguiente estado, se celebrarán en las Salas Consistoriales de los Ayuntamientos respectivos, y simultáneamente en estas Oficinas cuando la tasación pase de 5.000 pesetas, las primeras subastas de los aprovechamientos forestales que en él se consigna, bajo las condiciones de los pliegos que obran en las Secretarías de los Ayuntamientos y tipo de tasación que en aquellos se menciona y se fija en este estado.

Número del monte en el catálogo	Nombre del monte	Término municipal en que radica	Clase de aprovechamientos	Tasación Pesetas.	Duración del disfrute	DIAS y horas de la subasta.
1	Carboneras y otros	Recuenco (El)	Pastos para 1.000 lanar	750	Todo el año forestal	El 29 de Octubre á las 12.
2	Plazuela (La)	Villanueva de Alcoron	Idem para 100 lanar	75	Idem	28 id. id.
5	Dehesa boyal	Alcolea de las Peñas	Leñas 175 estéreos de ramaje	175	Seis meses	16 Noviembre á las 12.
7	Pinar	Aldeanueva de Atienza	Maderas	248	Idem	26 id. id.
9	Marojal (El)	Atienza	Leñas 00 estéreos gruesa y 800 ramaje	750	Idem	18 id. id.
12	Pinarejo y otros	Campisábalos	Caza menor	100	Todo el año forestal	25 id. id.
18	Sierra	Cercadillo	Leñas 150 estéreos de ramaje	150	Seis meses	14 id. id.
20	Pinar y Dehesa	Condemios de Abajo	Maderas	324	Idem	28 id. id.
22	Idem	Condemios de Arriba	Idem	405	Idem	25 id. id.
23	Monte Pinar y Dehesa	Galve	Leñas 200 estéreos de ramaje	100	Idem	23 id. id.
26	Robledal	Higes	Idem 100 id. id.	65	Idem	19 id. id.
27	Monte Pinar	Huerce (La)	Maderas	100	Idem	22 id. id.
28	Dehesa boyal	Madrigal	Leñas 100 estéreos de ramaje	345	Idem	16 id. id.
29	Peñas Rubias	Miedes	Leñas 30 estéreos gruesa y 300 ramaje	8	Idem	18 id. id.
38	Valdeillon y otros	Villacadima	Maderas	50	Idem	21 id. id.
46	Qrintanar	Irueste	Leñas 100 estéreos gruesa y 10 ramaje	110	Idem	16 id. id.
57	Hoyo R-dondillo y otro	Armallones	Idem 500 estéreos de ramaje	200	Idem	14 id. id.
59	Dehesa Balastro	Azañon	Pastos para 300 lanar y 110 cabrio	520	Todo el año forestal	El 29 de Octubre á las 12.
69	Monte Alejo	Puerta (La)	Leñas 400 estéreos gruesa y 200 de ramaje	800	Seis meses	14 Noviembre á las 12.
79	Hitar	Valdelagua	Idem 250 id. y 250 de id.	625	Idem	15 id. id.
90	Rebollar	Almiruete	Idem 70 estéreos de ramaje	35	Idem	14 id. id.
103	Dehesa y otro	Villanueva de la Torre	Pastos para 200 lanar	150	1 Octubre á 1 Abril	El 26 de Octubre á las 12.
104	Dehesa boyal bajera	Adoves	Maderas 100 árboles de pino	946	Seis meses	16 Noviembre á las 12.
106	Dehesa boyal de Arriba	Alcoroches	Idem 300 id. id.	1	Idem	16 id., á las 8.
108	Chaparral	Alustante	Leñas 75 estéreos de ramaje	75	Seis meses	18 id., á las 12.
108	Idem	Idem	Pastos para 800 lanar	600	1 Octubre á 1 Abril	El 29 Octubre á las 10.
109	Pinar	Idem	Maderas 500 árboles de pino	2.130	Seis meses	El 18 Noviembre á las 11.
109	Idem	Idem	Pastos para 600 lanar	600	Todo el año forestal	El 29 Octubre á las 12.
110	Dehesa boyal	Anchuela del Pedregal	Leñas 200 estéreos de ramaje	200	Seis meses	El 18 Noviembre á las 12.
111	Dehesa Vieja	Idem	Idem 150 id	150	Idem	18 id., á las 11.
112	Común de Caldereros	Idem	Pastos para 400 lanares	300	1 Octubre á 1 Abril	El 29 Octubre á las 12.
122	Dehesa Palancar	Canales de Molina	Leñas 200 estéreos de ramaje	200	Seis meses	El 19 Noviembre á las 12.
130	Dehesa Nueva	Cubillejo de la Sierra	Idem 250 id	250	Idem	21 id. id.
131	Matilla y otros	Cubillejo del Sitio	Idem 200 id	200	Idem	19 id. id.
133	Dehesa Espinada	Checa	Maderas 200 árboles de pino	2.205	Idem	14 id. id.
134	Sierra Molina	Idem	Pastos para 600 lanar, 300 cabrio y 50 vacuno	3.400	1 Obre, á 1 Nbre. 1 Abril 30 Sbre.	El 29 Octubre á las 12.
136	Dehesa de Arriba y otro	Chequilla	Maderas 100 árboles de pino	605	Seis meses	El 18 Noviembre á las 12.
138	Montecillo	Embid	Leñas 200 estéreos ramaje	200	Idem	22 id. id.

139	Hontanar y otro	Establés.....	Idem 25 estéreos gruesa y 150 ramaje.	187 50	Idem	El 18 Noviembre á las 12.
142	Dehesa Comun de Betera. Hombrados		Pastos para 2.000 lanar, 75 de cabrío y 20 de vacuno.....			
143	Serretilla y otros.....	Idem.....	Leñas 200 estéreos de ramaje.....	2 250	Todo el año forestal.....	El 29 Octubre á las 12.
149	Dehesa.....	Luzón.....	Idem 100 id.....	200	Seis meses.....	El 14 Noviembre a las 12.
149	Idem.....	Idem.....	Pastos para 200 lanar y 12 cabrío.....	100	Idem	15 id. id.
160	Dehesa boyal.....	Pardos.....	Leñas 100 estéreos de ramaje.....	224	Todo el año forestal.....	El 28 Octubre á las 12.
164	Dehesa Saceda.....	Peralejos.....	Maderas 301 árboles de pino.....	100	Seis meses.....	El 18 Noviembre á las 12.
173	Dehesa de la Hoz y otro.....	Pobo (El).....	Leñas 250 estéreos de ramaje.....	3 025	Idem	19 id. id.
175	Dehesa de la Retuerta	Idem.....	Idem 200 id.....	250	Idem	15 id. id.
177	Valdebétera.....	Idem.....	Idem 150 id.....	200	Idem	15 id., á las 11.
179	Dehesa boyal.....	Poveña de la Sierra.....	Maderas 100 árboles de pino.....	150	Idem	15 id., á las 10.
181	Machorro de Vervallo y otros.....	Idem.....	Idem 300 id.....	462 50	Idem	14 id., á las 12.
185	Común de la Carrasca.....	Rillo.....	Pastos para 1.500 lanar.....	1 617	Idem	14 id., á las 11.
186	Dehesa de Villacabras.....	Idem.....	Id. para 500 lanar, 60 vacuno y 70 mayor.	1 125	1 Obre. á 1 Abril y 1 Julio á 1 Sbre.	29 Octubre, a las 12.
				760	Lanar 1 Ocbre. á 1 Abril, vacuno á 1 Ocbre. á 1 Nbre. y 1 Mayo á 30 Sbre., mayor 1 Mayo á 1 Sbre.	
191	Pinar (El).....	Selas.....	Leñas 225 estéreos grueta y 75 ramaje.....	300	Seis meses.....	29 id. a las 11.
193	Navalarrosa y agregados.....	Setiles.....	Id. 400 estéreos de ramaje.....	400	Idem	16 Nbre., a las 12.
200	Dehesa boyal y otros.....	Terzaga.....	Maderas 300 árboles de pino.....	1 837	Idem	18 id. id.
202	Idem.....	Tordellego.....	Caza menor.....	50	Idem	15 id. id.
203	Dehesa Madueña.....	Tordesilos.....	Leñas 200 estéreos de ramaje.....	200	Todo el año forestal.....	16 id. id.
205	Dehesa boyal.....	Torre cuadrada de Molina.....	Id. 200 id. id.....	200	Seis meses.....	18 id. id.
212	Idem.....	Valhermoso.....	Maderas 40 árboles de pino.....	200	Idem	16 id. id.
220	Velasco y otros.....	Rcmanones.....	Leñas 200 estéreos gruesa y 25 de ramaje.....	235 40	Idem	18 id. id.
223	Pinar.....	Valdeconcha.....	Idem.....	225	Idem	18 id. id.
225	Marojal y otro.....	Anguita.....	Id. 200 estéreos de ramaje.....	225	Idem	18 id. id.
225	Marojal y otros.....	Idem.....	Pastos para 500 lanar.....	200	Idem	14 id. id.
225	Idem.....	Idem.....	Caza menor.....	375	1 Octubre á 1 Abril.....	29 Octubre a las 12.
226	Marojal.....	Carabias.....	Leñas 80 estéreos gruesa y 150 ramaje.....	300	Todo el año forestal.....	14 Nbre. a las 11.
228	Peña del Gato.....	Pozancos.....	Leñas 60 estéreos de ramaje.....	270	Seis meses.....	14 id. a las 12.
228	Idem.....	Idem.....	Canteras 25 ms. cúbicos caliza y 10 yesosa.....	60	Idem	15 id. id.
229	Pinar.....	Sigüenza.....	Leñas 800 estéreos gruesa y 130 ramaje.....	35	Todo el año forestal.....	15 a las 11.
229	Idem.....	Idem.....	Arcilla 10 metros cúbicos.....	1 000	Seis meses.....	16 a las 11.
				5	Todo el año forestal.....	16 a las 12.

Madrid 8 de Octubre de 1912.—El Inspector general, Luis Heraso.

PARQUE DE INTENDENCIA de Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día 5 de Noviembre próximo, á las diez horas, se celebrará concurso en este Parque, para la adquisición de los siguientes artículos, necesarios para su servicio y el del Depósito de Guadalajara:

Avena.	Harina de Flor.
Carbón vegetal.	Harina de todo pan.
Carbonato de sosa.	Jabón.
Cebada.	Leña para cocinas.
Carbón de cok.	Leña para hornos.
Esparto.	Paja para pienso.
Grasa consistente.	Petróleo.
Habas.	Sal.

El acto tendrá lugar en el despacho del Sr. Director del Parque, bajo su presidencia y ante el Tribunal reglamentario.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso, así como las muestras tipos de los artículos que se hayan de comprar, estarán de manifiesto en aquella oficina los días laborables de diez á trece, desde el de la publicación de este anuncio, hasta el anterior á la celebración del concurso, y las cantidades que de cada artículo hayan de adquirirse, se daran á conocer en anuncio fijado en la puerta del Establecimiento, cuatro días antes de la celebración del acto.

Los que deseen tomar parte en la licitación, deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él representados legalmente y presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactándolas con arreglo al modelo que se inserta á continuación de este anuncio.

Las proposiciones expresaran con toda claridad la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio por unidad métrica, entregado aquel en los almacenes de este Parque ó en los de su Depósito de Guadalajara.

A su proposición deberá acompañar cada licitador muestras de los artículos que ofrezca, así como también los documentos que acrediten su personalidad, el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y el resguardo de haber ingresado en la Caja General de Depósitos ó sus Sucursales, ó en la Caja de este Parque, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, como garantía provisional reglamentaria, á que se refieren respectivamente las condiciones 4.^a del pliego de las técnico-económicas y 5.^a y 13.^a de las legales ó de derecho.

En el caso de que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificara licitación por pujas a la llana, durante el termino de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese el empate, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El Tribunal adjudicará provisionalmente la compra al que presente la proposición mas ventajosa y ajustada á los pliegos de condiciones, á reserva de la aprobación superior.

La garantía provisional en el caso de adjudicación definitiva, tendrá el rematante que elevarla como definitiva al 10 por 100 de su proposición, para responder de la entrega de los artículos contratados, dentro del plazo prevenido en la condición 10.^a del pliego de las legales.

Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato ó impidiere que este tenga efecto en el término señalado en el pliego de condiciones legales, se anulará el remate á costa de proponente con las responsabilidades y resarcimientos al Estado prevenidos en dicho pliego.

Todo contrato derivado de la celebración de este concurso, se formalizará por medio de escritura pública con arreglo al art. 63 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.^o de Junio de 1911 (C. L. núm. 128).

Este concurso se verificara con sujeción á los referidos pliegos de condiciones que se han redactado con arreglo á la expresada Ley y Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909. (C. L. núm. 157).

Alcalá de Henares 8 de Octubre de 1912.—El Presidente del Tribunal, Antonio Reus.

Modelo de proposición

Sello ó póliza de
11.^a clase

D. F. de T. y T., domiciliado en y con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio de concurso publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de, fecha de de, para la adquisición de los artículos que para sus servicios necesita el Parque de Intendencia de Alcalá de Henares y su Depósito establecido en Guadalajara, así como de los pliegos de condiciones á que en aquél se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y á su más exacto cumplimiento, á entregar en los almacenes del Parque de Alcalá (ó Depósito de Guadalajara) la cantidad de (tantas) unidades de tal artículo al precio de (tantas) pesetas (en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido, muestras de los artículos que ofrece, su cédula personal corriente de clase, expedida en (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo del ingreso de su garantía provisional.

Los artículos que ofrece, proceden de (en tal plaza).

..... de de

Fecha y rúbrica del proponente.

OBSERVACIONES

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherírsele la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Administración de Propiedades é Impuestos de Guadalajara

20 por 100 de Propios de 1911

CIRCULARES

Transcurrido con exceso el plazo concedido á los Ayuntamientos de esta provincia que á continuación se expresan, sin que hayan remitido las certificaciones negativas ó positivas de ingresos realizados por el concepto del 20 por 100 de Propios correspondientes á varios trimestres del año de 1911, según se les ordenaba en circular inserta en el *Boletín oficial* correspondiente al día 13 de Octubre de 1911, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Junio de 1897 y Real orden de igual fecha, tengo el honor de proponer á V. S. que se reclame nuevamente por medio de dicho periodico oficial, á los Ayuntamientos que se hallan en descubierto, el cumplimiento del expresado servicio, concediéndoles un plazo improrrogable de diez días; apercibiéndoles que, pasado aquel sin que lo verifiquen, se propondrá al Sr. Delegado la imposición de la multa correspondiente.

Guadalajara 11 de Octubre de 1912.—El Administrador de Propiedades, F. Javier Aparici.

RELACION de los pueblos que no han remitido las certificaciones del 20 por 100 de Propios de 1911.

Abanades, 4. ^o trimestre.	Algar, 1 al 4 id.
Albalate de Zorita, 3 y 4 id.	Alique, 3 id.
Albares, 4 id.	Almonacid de Zorita, 4 id.
Aldeanueva de Atienza, 3 id.	Alocén, 1 al 4 id.
Aldeanueva de Guadalajara, 1 al 4 id.	Anchuela del Campo, 3 id.
Aleas, 3 y 4 id.	Anchuela Pedregal, 3 y 4 id.

Aragoncillo, 4 id.
 Arbeteta, 3 y 4 id.
 Aranzueque, 4 id.
 Armallones, 1 al 4 id.
 Armuña, 3 y 4 id.
 Arroyo de Fragnas, id.
 Atance (El), 4 id.
 Atanzón, id.
 Atienza, 3 y 4 id.
 Baños, 4 id.
 Barriopedro, id.
 Budia, 2 al 4 id.
 Bujalaro, 4 id.
 Bujarraba, 2 al 4 id.
 Bustares, 1 al 4 id.
 Cabezadas (Las), 3 y 4 id.
 Canales de Molina, id.
 Canredondo, 1 al 4 id.
 Cañizar, id.
 Carrascosa de Tajo, 4 id.
 Casasana, 3 id.
 Casas de San Galindo, 4 id.
 Caspueñas, 1 al 4 id.
 Castilmimbres, 4 id.
 Cendejas de Enmedio, 3 id.
 Cendejas de la Torre, 4 id.
 Cifuentes, id.
 Ciruelas, 3 y 4 id.
 Cogo lor, id.
 Colmenar de la Sierra, 2 id.
 Córcoles, 3 y 4 id.
 Cubillejo del Sitio, 2 id.
 Chiloeches, 1 al 4 id.
 Chi larón del Rey, 3 y 4 id.
 Drievés, 1, 3 y 4 id.
 Escamilla, 1 al 4 id.
 Espinosa Henares, 3 y 4 id.
 Fontanar, 4 id.
 Fuentenovilla, 1 al 4 id.
 Guijosa, 4 id.
 Hiendelaencina, 3 id.
 Hita, 4 id.
 Hontanillas, 3 y 4 id.
 Hontova, 1 al 4 id.
 Horna, id.
 Huerce, (La), 3 id.
 Huertapeayo, 1 al 4 id.
 Humanes, 4 id.
 Illana, id.
 Iriepal, id.
 Irueste, 1, 3 y 4 id.
 Jadraque, 1 id.
 Loranca de Tajuña, 3 id.
 Málaga Fresno, 1, 2 y 3 id.
 Masegoso, 4 id.
 Medranda, 1 y 2 id.
 Membrillera, 4 id.
 Mesones, id.
 Miedes, id.
 Millana, 3 y 4 id.
 Mirabueno, 3 id.
 Molina, 3 y 4 id.
 Monasterio, 4 id.
 Mondéjar, id.
 Montarrón, 1 al 3 id.
 Moratilla de Henares, 4 id.
 Moratilla Meleres, 3 y 4 id.
 Merillejo, 2 al 4 id.
 Ocentejo, 1 a. 4 id.
 Ordial (El), 3 y 4 id.
 Orea, 1 al 4 id.
 Padilla de Hita, id.
 Pajares, 3 y 4 id.
 Palazuelos, 4 id.
 Palmaces Jadraque, 3 y 4 id.
 Pardos, 4 id.
 Paredes, 3 y 4 id.
 Pareja, 1 al 4 id.
 Pelegrina, 3 id.
 Peñalén, 1 al 4 id.
 Peñalver, 3 y 4 id.
 Peralveche, 3 id.
 Pinilla de Molina, 1 al 3 id.
 Pioz, 3 id.
 Poveda de la Sierra, 1 a. 4.
 Pozo de Almoguera, 4 id.
 Pradosredondos, 4 id.
 Puebla de Beleña, 4 id.
 Puerta (La), id.
 Quer, id.
 Recuenco (El), 1 al 4 id.
 Riofrío, id.
 Rivarredonda, 4 id.
 Robledo, 1 al 4 id.
 Ruguilla, 4 id.
 San Andrés Congosto, 1 al 3
 Santa María de Poyos, 3 y 4.
 Santiuste, 4 id.
 Semillas, id.
 Sigüenza, 1 al 4 id.
 Sotoca, 4 id.
 Sotodosos, 3 y 4 id.
 Taracena, 4 id.
 Taravilla, 3 y 4 id.
 Terzaga, 4 id.
 Terraza, id.
 Torija, id.
 Torrebeña, id.
 Torremocha de Jadraque, id.
 Trillo, 3 y 4 id.
 Usanos, id.
 Valdearenas, id. id.
 Valdegrudas, 4 id.
 Valdelagua, 1 id.
 Valdenuño Fernández, 1 al 4
 Valfermoso de Tajuña, 3 id.
 Valtablado del Río, 4 id.
 Viana de Jadraque, id.
 Villacadima, id.
 Villanueva Alcorón, 1, 3 y 4
 Villanueva de la Torre, 4 id.
 Villaseca de Henares, 1 al 4.
 Yebes, 4 id.
 Yunquera, 3 id.
 Zaorejas, 4 id.

10 por 100 de Pesas y Medidas

Transcurrido con exceso el plazo concedido á los Ayuntamientos de esta provincia que á continuación se expresan, sin que hayan remitido las certificaciones negativas ó positivas de ingresos realizados por el concepto del 10 por 100 de Pesas y Medidas correspondientes á varios trimestres del año de 1911, según se les ordenaba en Circular inserta en el *Boletín oficial*, correspondiente al día 13 de Octubre de 1911, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Julio de 1897 y Real orden de igual fecha, tengo el honor de proponer á V. S. que se reclame nuevamente por medio de dicho periódico oficial, á los Ayun-

tamientos que se hallan en descubierto, el cumplimiento del expresado servicio, concediéndoles un plazo improrrogable de diez días; apercibiéndoles, que pasado aquél sin que lo verifiquen, se al Sr. Delegado la imposición propondrá la multa correspondiente.

Guadalajara 11 de Octubre de 1912.—El Administrador de Propietarios, F. Javier Aparici.

Relación de los pueblos que no han remitido las certificaciones del 10 por 100 de Pesas y Medidas de 1911.

Abanades, 4.º trimestre.	Iriepal, 1 al 4 id.
A corio, 3 y 4 id.	Jadraque, id.
Alcuneza, 2 al 4 id.	Ledanca, id.
Aldeanueva Atienza, 4 id.	Loranca Tajuña, 3 id.
Aldeanueva de Guadalupe, 1 al 4 id.	Marchamalo, 1 al 4 id.
Algar, id.	Medranda, 1 y 2 id.
Algora, 4 id.	Megina, 2 y 3 id.
Alque, 1, 2 y 3 id.	Mesones, 4 id.
Almaurones, 1 al 4 id.	Miedes, 4 id.
Almonaci Zorita, 4 id.	Millana 3 y 4 id.
Aocen, 1 al 4 id.	Miñosa (La), 4.
Aihoniga, 2 id.	Mohernando, 4.
Alpearachos, 1 al 4 id.	Monasterio, 1 al 4 id.
Alustant, 4 id.	Mondejar, 3 y 4 id.
Anchuela del Campo, 2 al 4.	Morillejo, 1, 2 y 4 id.
Anquela Pedregal, 4 id.	Navas de Jadraque, 3 y 4.
Arbancón, 1 al 4 id.	Negredo, 4 id.
Arbeteta, id.	Ocentejo, 1 al 4 id.
Aranzueque, 4 id.	Olmeda de Cobeta, 4 id.
Armallones, 1 al 4 id.	Olmeda del Extremo 3 y 4.
Atanzón, 3 y 4 id.	Padilla del Ducado, 3 id.
Baides, 4 id.	Paredes, 1 al 4 id.
Balbacia, 3 y 4 id.	Pareja, id. id.
Barriopedro, 4 id.	Pastrana, 3 y 4.
Beleña, 4 id.	Pelegrina, id. id.
Brihuega 1 al 4 id.	Poveda la Sierra, 1 al 4 id.
Budia, 4 id.	Pozo de Almoguera, 4 id.
Bujarraba, 2 al 4 id.	Pradosredondos, 1 al 4 id.
Bustares, 1 al 4 id.	Quer, 3 y 4 id.
Cabezadas (Las), 3 y 4 id.	Recuenco, 4 id.
Campisabatos, 1 al 4 id.	Riofrío, 1 al 4 id.
Canales del Ducado, 4 id.	Rivarredonda, id. id.
Canales Molina, 1 al 4 id.	Robleillo, 3 y 4 id.
Canredondo, 4 id.	Robledo, 1 al 4 id.
Cañizar, 1 a. 4 id.	Rueda, id. id.
Carrascosa Tajo, 2 al 4 id.	Sacecorbo, id. id.
Casasana, 1 al 4 id.	Sacedon, 3 y 4 id.
Cendejas de la Torre, id.	Saelices, 1 id.
Cillas, id.	S. Andrés del Cgosto, 1 al 4
Ciruelas, 3 y 4 id.	Sta. María de Poyos, 2 al 4
Cobeta, 1 al 4 id.	Santiuste, 1 al 4 id.
Cogollor, id.	Sauca, id. id.
Colmenar de la Sierra, id.	Selas, id. id.
Copernal, 2 al 4 id.	Sigüenza, id. id.
Córcoles, 3 y 4 id.	Sotodosos, 3 id.
Cubillejo Sierra, 1 al 4 id.	Terzaga, 1 al 4.
Checa, 1 al 4 id.	Torrebeña, id. id.
Chiloeches, id.	Torremocha de Jadraque, 4
Durón, 1 y 2 id.	Idem del Campo, 1, 2 y 3 id.
Embiu, 1 al 4.	Torresaviñan, 1 al 4 id.
Escamilla, id.	Traid, 3 id.
Fontanar, 2 al 4 id.	Trillo, 3 y 4 id.
Fuentelencina, 3 y 4 id.	Turmiel, 4 id.
Fuentelsaz, 4 id.	Valdeavellano, 3 y 4 id.
Fuentenovilla, 1 al 4 id.	Valdenuño Fernandez, 1 al 4.
Gascuña, 1 al 4 id.	Valfermoso Tajuña, 3 id.
Gualda, 4 id.	Valtablado del Río, 4 id.
Henche, 2 y 3 id.	Viana Jadraque, 3 y 4 id.
Heras, 1 al 4 id.	Villacadima, 4 id.
Herrería, id.	Villanueva Alcoron, 1 al 4
Hiendelaencina, 1 al 4 id.	Idem de la Torre, 3 y 4 id.
Hita, 4 id.	Villaseca Henares, 1 al 4 id.
Hontanillas, 3 y 4 id.	Idem de Uceda, 2 y 3 id.
Hontova, 1 a. 4 id.	Yéamos de Arriba, 2 id.
Horna, 1 al 4 id.	Yunta (La), 1 al 4 id.
Huertahernando 4 id.	Zaorejas, 4 id.
	Zorita, 3 y 4 id.

AYUNTAMIENTOS

HUERTAPELAYO

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos para cubrir el cupo señalado á este pueblo en el próximo año de 1913, tendrá lugar la primera subasta el 15 de Octubre mes de la fecha, hora de diez á doce de su mañana, en esta Casa Consistencial; si resultase negativa, se celebrará la segunda el día 25 del referido mes de Octubre, á la misma hora y sitio señalado para la primera; si ésta también fuese negativa, se procederá al arriendo á venta exclusiva por un año de los ramos de líquidos, carnes frescas y saladas, siendo la primera subasta el día 4 de Noviembre próximo venidero; si resultase negativa, se celebrará la segunda el día 14 de Noviembre ya citado, y si ésta resultase también sin efecto, se celebrará la tercera y última el día 22 del antedicho mes de Noviembre, en el mismo local y horas citadas para las anteriores, bajo el pliego de condiciones que para cada caso se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Huertapelayo 5 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Vicente Salmerón.—P. S. M.—El Secretario, Pedro Martinez.

MURIEL

Para cubrir el déficit de 376 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1913, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han acordado previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumo no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 10.250 kilogramos, á un céntimo el kilo, suman 102'50 ptas.

Leña no destinada á la industria; otro id. de 15.800 id., á un cént. el id., hacen 158 ptas.

Patatas; otro id. de 11.550 idem, á un cént. el idem, hacen 115'50 ptas.

Total, 376 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Muriel 5 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Domingo Palancar.

VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

Para cubrir el déficit de 2.562 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1913, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han acordado previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumo no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clase; se calcula un consumo al año de 200.000 kilogramos, á 0'50 pesetas los 100 kilos, hacen 1.000 pesetas.

Patatas; otro id. de 56.200 idem, á una peseta los 100 idem, suman 562 ptas.

Leña no destinada á la industria; otro id. de 200.000 id., á 0'50 ptas. los 100 id., suman 1.000 pesetas.

Total, 2.562 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por me-

dio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Valdepeñas de la Sierra 5 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Hilarión Pintor.

VILLANUEVA DE LA TORRE

Para cubrir el déficit de 994'06 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1913, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han acordado previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumo no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 282.100 kilogramos, á 25 céntimos el kilo, hacen 705'25 pesetas.

Leña no destinada á la industria; otro id. de 89.924 id., á 25 cént. el id., suman 224'81 ptas.

Patatas; otro idem de 17.000 id., á 37 cént. el idem, suman 64 ptas.

Total, 994'06 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Villanueva de la Torre 5 de Octubre de 1912.—El Alcalde, José Lopez.

MILMARCOS

El partido de Médico-Cirujano de esta villa con sus agregados Fuentelsaz, Hinojosa, Labros y Amayas, se halla vacante; su dotación anual consiste en 2.000 pesetas en metálico y 167 fanegas de centeno incluso la titular de Beneficencia, por la asistencia facultativa de las familias de los vecinos de dichos pueblos, satisfecho todo terminada que sea la recolección de frutos de cada un año.

Las solicitudes de los aspirantes á dicho partido se remitirán al que suscribe, hasta el día 25 del actual mes, en que se proveerá.

Milmarcos 10 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Ricardo Lopez.

CHILOECHES

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante, por 30 días, la plaza de Médico titular de esta villa, con la asignación de 300 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos por la asistencia de veinte familias pobres.

El agraciado podrá, además, contratar con el resto del vecindario la asistencia particular de otros doscientos ochenta vecinos.

Chiloeches á 10 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Isidro Sanchez.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Condemios de Arriba, el presupuesto municipal para el año 1913, por quince días.

Semillas, el proyecto del presupuesto municipal para 1913, por quince días.

Carrascosa de Henares, la matrícula industrial para el año 1913, por término de diez días.

Negredo, id. por id. y el pedrón de cédulas personales por quince días.

Albendigo, id. id. id.

Loranca de Tajuña, id. id. id.

Balconete, id. id. id.

Albares, el padrón de cédulas personales para 1913, por quince días.

Igualmente lo está y por quince días, el de los pueblos siguientes:

Clares. Fuentelencina.

Palancares. Rebollosa de Jadraque.

EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en las sesiones celebradas durante el tercer trimestre del corriente año, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

VILLAREJO DE MEDINA

Sesión del día 21 de Julio.—Se acordó nombrar comisionado para la entrega en caja de los mozos de este reemplazo, á D. Antonio Ayuso, Agente de este Ayuntamiento.

Día 28.—Se hizo presente á la Corporación la circular referente alistamiento de paisanos y militares como voluntarios, acordando su cumplimiento.

Día 25 de Agosto.—Acordóse incluir en el presupuesto de 1913, dos libros que son necesarios para sesiones del Ayuntamiento y Junta local de Instrucción pública.

Día 8 de Septiembre.—Se acordó vigilar con el mayor precepto la ley del Descanso dominical, según circular de 6 del actual y se remitió certificación de este acuerdo al Sr. Gobernador civil.

Día 29.—Acordóse la distribución de fondos del trimestre y se recojan los libramientos y cartas de pago de los mismos, y la formación del presente extracto para su remisión al Gobernador civil.

Villarejo de Medina 1.º de Octubre de 1912.—El Alcalde, Tiburcio Martínez.

SAYATON

Sesión del día 7 de Julio.—Que se abonen á don José Sanz 18'75 pesetas que ha pagado en el primer trimestre por este Ayuntamiento.

Día 21.—Quedaron acordadas las funciones en honor de San Roque.

Que se abonen diez pesetas á D. José Sanz, para ingreso de mozos en caja.

Día 25.—Que se expida la certificación que pide Marta Ocaña, para expediente posesorio.

Que se paguen del capítulo 5.º art. 8.º, las 25 pesetas importe de farmacia y demás desinfectantes adquiridos.

Idem 25 pesetas por jornales de reparación de caminos y otras 25 pesetas por limpieza de las fuentes y cañerías.

Aprobar el proyecto presupuesto para 1913, y que se exponga al público por quince días, y después se someta á la aprobación de la Junta municipal.

Desestimar por improcedente y viciosa la instancia de Aurelio Muñoz, que dice le dejen como suyo el terreno que hay en San Roque, que legalmente es del procomún.

Sesión del 1.º de Septiembre.—Dar cuenta de solicitud de Gregorio Santa Cruz, que pide parcela terreno del sobrante, y se acuerda que la Comisión de policía reconozca, tase y de dictamen respecto

al particular, del que se dará cuenta á la Corporación.

Día 22.—Quedar enterados del oficio que ha dirigido el Sr. Cura, haciendo saber que un día próximo viene el Sr. Obispo.

Adjudicar, sin perjuicio de tercero á Gregorio Santa Cruz, la parcela de terreno que tiene pedido, para lo cual se ha tramitado el oportuno expediente.

Sayatón 4 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Felipe Bronchalo.

VILLASECA DE UCEDA

Sesión de 21 de Julio.—Reparar dos partidas de la cuenta presentada por el Agente y nombrar comisionado á dicho agente para la entrega de mozos en caja.

Día 28.—Aprobar la cuenta del Agente del primer semestre.

Día 18 de Agosto.—Aprobar el presupuesto para 1913.

Día 25.—Nombrar á D. Mariano Elvira representante de este Ayuntamiento para que concurre á Guadalajara á cobrar intereses de la mancomunidad de Uceda.

Sesión de 22 de Septiembre.—Aceptar el disfrute de pastos en la Dehesa boyal, por la tasación previamente fijada.

Villaseca de Uceda 8 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Anaclero Gil.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

GUADALAJARA

Cédula de citación.—En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento á carta-orden de la Superioridad, emanada de causa por estafa, por la presente se cita á los procesados Julian Lopez Paz, de doce años de edad, soltero, carpintero, natural de Aranjuez, hijo de Julian y Gregoria; José Alandez Garcia, de catorce años de edad, soltero, cantero, natural de Madrid, hijo de Alfredo y Elisa, y Antonio Luque Ramos, de 16 años de edad, soltero, dependiente de taberna, natural de la Habana, hijo de Antonio y Blanca, residentes todos en Madrid; el primero en la calle de la Escuadra, núm. 8, piso bajo, tercera puerta de la izquierda; el segundo en los Cuatro caminos, calle de Calvo Rubio, núm. 8, bajo, y el último en la Plaza de la Jebada, núm. 12, posada del Angel, á fin de que comparezcan ante la Audiencia provincial de esta Ciudad, para hacerles saber la suspensión de condena á los efectos de la Ley de condena condicional; debiendo los menores de 15 años concurrir con las personas que los tengan bajo su potestad ó guarda, todo ello dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*; bajo apercibimiento, que si no comparecen á la segunda citación, se dejará sin efecto la suspensión de la condena.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, expido la presente que firmo en Guadalajara á 8 de Octubre de 1912.—El Secretario.—P. h.—P. Eduardo la Lueta y Nuñez.